



EXPTE. CT/15/2020

D. Teófilo Arranz Marina, como Secretario en acumulación del Ayuntamiento de Algete y fedatario municipal, del que es Alcalde D. Juan José Valle García.

CERTIFICO:

Que en la sesión de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL celebrada el día 28 de septiembre de 2020, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“PUNTO TERCERO. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO de MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES Y OTROS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE (EXPTE CT/15/2020)

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Contratación y Compras que literalmente dice:

“**VISTO** el expediente instruido para la contratación descrita a continuación y cuyas características son las siguientes:

Objeto del contrato: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES Y OTROS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE (EXPTE CT/15/2020)

Procedimiento de adjudicación: abierto simplificado, pluralidad criterios adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha incorporado al mismo la justificación de necesidad del contrato y de insuficiencia de medios en la Memoria del Contrato de fecha 15 de septiembre de 2020, de acuerdo al artículo 28 LCSP, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, la Retención de Crédito y los Informes de Secretaría y fiscalización por parte de la intervención Municipal, de conformidad con el Artículo 116 y la Disposición Adicional 3ª.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que en cumplimiento del artículo 99.3 de la mencionada Ley y según se justifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no se ha dividido el objeto del contrato en lotes.

Considerando que el 326 de la LCSP, prevé en su apartado 5º inciso final: “Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional las Ley”

Considerando que la Mesa de Contratación propuesta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es:

- o Presidente: Jesús Fernández Cartón. Concejal delegado de contratación.
- o Suplente: Dolores Morilla Rueda. Concejala Delegada de Mujer e Igualdad, Envejecimiento Activo y Calidad de Vida.
- o Vocal 1: Secretario General del Ayuntamiento o quien le sustituya legalmente



o Vocal 2: Natalia García Valcárcel Interventora Municipal, o quien la sustituya legalmente.

o Vocal 3: Aurora Navarro González Técnico de Industria.

o Suplente: Eduardo Gallego Alfonso. Inspector de Salud, Consumo y Medio Ambiente.

o Secretario: María Dolores Pillado Rodríguez. Técnico de contratación.

o Suplente: Raquel Sánchez Mulas. Administrativo de intervención.

En virtud de lo que antecede, **se PROPONE** a la Junta Local de Gobierno:

Primero. Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES Y OTROS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE (EXPTE CT/15/2020) por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios adjudicación y tramitación ordinaria y un presupuesto base de licitación de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (19.566,28€ (IVA 21% incluido) para 2 AÑOS, con cargo a la partida presupuestaria 16 920 21304:

Segundo. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares a regir en el referido contrato, quedando la mesa constituida como se refiere en la parte expositiva.

Tercero. Autorizar a la Mesa de Contratación a solicitar asesoramiento a D. Sergio García Lledó, Técnico de Infraestructuras y Servicios en la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor del expediente de contratación.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto. Dejar constancia de este acuerdo en el expediente y publicarlo en el perfil del contratista alojado en la plataforma de contratación del sector público, con advertencia de poder ejercer recusación en los términos previstos en el art. 23 de la LRJSP, por quienes ostenten la condición de interesados, art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; al igual que los nombrados podrán abstenerse en los términos del art. 22 de la misma Ley 40/2015, LRJSP.”

VOTACION. La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda convertir en resolución la propuesta en el modo que queda redactado.”

Lo que se certifica por mandato y visto bueno del Alcalde Presidente, para que así conste a todos los efectos, que se expide sin estar aprobada el acta de la sesión en los términos del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha de la firma digital.

El Alcalde Presidente.

El Secretario acumulado